

Disposición adicional única.

La ejecución de la presente Orden no podrá generar incremento del gasto público y será atendida con los medios personales y materiales de la Dirección General de la Policía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director General de la Policía para determinar la entrada en funcionamiento de la base de la Unidad de Intervención Policial Décima que se establece en la presente Orden, así como para adoptar las resoluciones y medidas que requiera la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 2000.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22620 *ORDEN de 30 de noviembre 2000 por la que se fijan para el ejercicio 2000 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 1 del apartado siete del artículo 95 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2000, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado número, facultando al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de la presente Orden, mediante la cual se determinan las bases nor-

malizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, se ha considerado conveniente incluir una tabla de equivalencias en euros de las magnitudes relativas a la cotización, reflejadas en pesetas. Dicha inclusión se realiza a efectos meramente informativos, dado que no se han determinado el momento, procedimiento y condiciones para que pueda emplearse la unidad de cuenta euro en las relaciones con la Seguridad Social y en los pagos resultantes de las cotizaciones a la misma, según lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Bases normalizadas de cotización para 2000.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del artículo 95 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2000, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. Plazos especiales de ingreso.

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2000.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

A N E X O

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2000, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA PRIMERA (ASTURIAS)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.375	80'39
Geólogo.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	13.375	80'39
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
Jefe de Mantenimiento.....	13.375	80'39
Encargado de Servicio.....	13.375	80'39
Maestro de Servicio.....	11.745	70'59
Monitor de Primera.....	9.795	58'87
Oficial Principal Organización de Servicios.....	11.910	71'58
Oficial Técnico Organización de Servicios.....	13.375	80'39
Oficial Principal de Topografía.....	9.120	54'81
Oficial de Topografía.....	8.270	49'70
Auxiliar de Topografía.....	7.970	47'90
Jefe de Equipo de Mantenimiento.....	11.270	67'73
III. Personal Obrero.		
Artillero.....	13.145	79'00
Barrenista.....	13.145	79'00
Minero 1ª.....	13.145	79'00
Picador.....	13.145	79'00
Posteador.....	13.145	79'00
Ayudante Artillero.....	13.145	79'00
Ayudante Barrenista.....	11.550	69'42

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
Bombero.....	9.800	58'90
Oficial Mecánico 1ª.....	10.190	61'24
Oficial Electricista 1ª.....	10.190	61'24
Oficial Eléctrico Explotación.....	10.190	61'24
Oficial Mecánico Explotación.....	10.190	61'24
Oficial de Mantenimiento.....	10.190	61'24
Oficial de Oficio de 1ª.....	10.915	65'60
Entibador.....	10.690	64'25
Embarcador.....	9.055	54'42
Embarcador Señalista.....	9.120	54'81
Maquinista de Arranque.....	12.295	73'89
Frenero o Enganchador.....	7.785	46'79
Oficial Sondista.....	9.900	59'50
Caballista.....	9.950	59'80
Maquinista de Tracción y Extracción.....	9.095	54'66
Ayudante Minero.....	9.385	56'40
Caminero de 1ª.....	8.820	53'01
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado.....	9.150	54'99
Oficial Mecánico 2ª.....	8.800	52'89
Oficial de Oficio de 2ª.....	8.450	50'79
Tubero de 1ª.....	9.145	54'96
Aprendiz Minero.....	7.275	43'72
Ayudante de Oficio Electromecánico.....	8.465	50'88
Tomador de Muestras.....	8.320	50'00
Oficial Electricista de 2ª.....	9.115	54'78
Electromecánico de 1ª.....	10.525	63'26
Electromecánico de 2ª.....	9.385	56'40
Ayudante de Picador.....	13.375	80'39
Oficial Mecánico Principal Explotación.....	10.285	61'81
Oficial Eléctrico Principal Explotación.....	10.475	62'96
Ayudante Mecánico.....	7.985	47'99
Especialista de Tajo Mecanizado.....	12.235	73'53
EXTERIOR		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.375	80'39
Licenciado.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.....	13.375	80'39
Geólogo.....	13.375	80'39

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
VI. Personal Obrero.		
Jefe de Equipo.....	10.180	61'18
Oficial Mecánico de 1ª.....	10.105	60'73
Lampistero de 1ª.....	8.525	51'24
Oficial de 1ª Construcción.....	10.090	60'64
Oficial de 1ª Electricista.....	10.440	62'75
Oficial de Mantenimiento.....	9.805	58'93
Oficial de Oficio de 1ª.....	11.285	67'82
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	13.375	80'39
Comportero Señalista.....	8.985	54'00
Aserrador de 1ª.....	8.530	51'27
Aserrador de Sierra Circular y Disco.....	12.540	75'37
Lavador de 1ª.....	9.130	54'87
Maquinista de Ferrocarril.....	8.255	49'61
Fogonero de Ferrocarril.....	7.325	44'02
Cuadrero Herrador.....	8.670	52'11
Oficial Mecánico de 2ª.....	9.305	55'92
Oficial de 2ª Construcción.....	8.555	51'42
Oficial de 2ª Electricista.....	9.630	57'88
Oficial de Oficio de 2ª.....	9.095	54'66
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	11.530	69'30
Maquinista Plano o Balanza.....	7.760	46'64
Conductor de Tren.....	8.140	48'92
Fogonero de Caldera Fija.....	11.460	68'88
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora.....	8.630	51'87
Pesador de Báscula.....	7.900	47'48
Compresorista.....	7.620	45'80
Camionero.....	8.180	49'16
Bombero.....	8.025	48'23
Ayudante Oficios Varios.....	6.990	42'01
Peón Especialista.....	8.875	53'34
Frenista de Plano o Balanza.....	7.255	43'60
Lavador de 2ª.....	10.250	61'60
Oficial Electrónico de 1ª.....	11.060	66'47
Electromecánico de 1ª.....	10.005	60'13
Electromecánico de 2ª.....	10.630	63'89
VII. Peones.		
Personal de limpieza.....	8.130	48'86
Peón.....	8.185	49'19

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
Perito Industrial.....	13.375	80'39
Graduado Social Principal.....	13.375	80'39
Graduado Social Jefe.....	13.145	79'00
Graduado Social Subjefe.....	11.400	68'52
Graduado Social.....	10.630	63'89
Ayudante Técnico Sanitario.....	12.510	75'19
Asistente Social.....	11.415	68'61
Maestro Industrial.....	13.375	80'39
Maestro de Primera Enseñanza.....	12.855	77'26
Perito Mercantil Principal.....	13.375	80'39
Perito Mercantil Jefe.....	12.280	73'80
Profesor Mercantil Jefe.....	13.135	78'94
Profesor Mercantil Subjefe.....	12.770	76'75
Ingeniero Industrial.....	12.915	77'62
Ingeniero de Telecomunicaciones.....	13.375	80'39
Médico.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal.....	13.375	80'39
Ayudante Técnico Sanitario Principal.....	13.145	79'00
Ayudante Técnico Sanitario Jefe.....	11.660	70'08
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe.....	10.925	65'66
Ayudante Técnico Sanitario Auxiliar.....	11.250	67'61
Graduado Social Auxiliar.....	10.350	62'20
Profesor Mercantil Auxiliar.....	11.110	66'77
Diplomado Ciencias Empresariales.....	8.850	53'19
V. Personal Técnico No Titulado.		
Agregado Técnico de 1ª.....	10.725	64'46
Agregado Técnico de 2ª.....	8.785	52'80
Encargado de Servicio.....	11.330	68'09
Jefe de Servicio o Taller.....	13.375	80'39
Maestro de Servicio o Taller.....	11.210	67'37
Vigilante de 1ª.....	12.295	73'89
Vigilante de 2ª.....	11.925	71'67
Oficial Principal Organización de Servicios.....	9.045	54'36
Oficial Técnico Organización de Servicios.....	13.375	80'39
Auxiliar Técnico Organización de Servicios.....	8.940	53'73
Monitor Principal.....	9.525	57'25
Oficial de Laboratorio.....	8.265	49'67
Oficial Principal de Laboratorio.....	7.870	47'30
Tomador de Muestras.....	7.430	44'66
Delineante Proyectista.....	7.850	47'18
Oficial Delineante.....	6.850	41'17
Agregado Técnico de 3ª.....	8.445	50'76

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2000, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA SEGUNDA (NOROESTE)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente, Apoderado, Administrador.....	13.375	80'39
Analista de Informática.....	13.375	80'39
Jefe Administrativo de 1ª.....	12.970	77'95
Programador de Informática.....	10.640	63'95
Operador de Informática.....	11.930	71'70
Jefe Administrativo de 2ª.....	12.785	76'84
Oficial Administrativo de 1ª.....	10.505	63'14
Jefe Despacho Economato 1ª.....	9.405	56'53
Jefe Despacho Economato 2ª.....	8.755	52'62
Oficial Administrativo de 2ª.....	9.570	57'52
Auxiliar Administrativo.....	8.130	48'86
Cajero.....	7.330	44'05
Taquimecanógrafo.....	9.345	56'16
Maquinista de Extracción.....	10.635	63'92
Guarda Jurado.....	10.600	63'71
Conductor de Omnibus y Camión 1ª.....	10.505	63'14
Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2ª.....	9.820	59'02
Enfermero.....	7.050	42'37
Dependiente Principal Economato.....	7.600	45'68
Dependiente Economato.....	7.370	44'29
Almacenero Principal.....	8.140	48'92
Almacenero.....	7.495	45'05
Conserje.....	7.085	42'58
Telefonista.....	6.995	42'04
Ordenanza.....	6.615	39'76
Mozo Almacén y Economato.....	8.600	51'69

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar.....	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización Servicios.....	13.020	78'25
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
Geólogo.....	13.375	80'39
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización Servicios.....	11.950	71'82
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	10.235	61'51
Oficial Topógrafo.....	13.375	80'39
Encargado de Servicios.....	10.200	61'30
Auxiliar Topógrafo.....	9.215	55'38
Oficial Principal Topografía.....	11.690	70'26
III. Personal Obrero.		
Artillero.....	13.375	80'39
Ayudante Artillero.....	13.145	79'00
Ayudante Barrenista.....	11.510	69'18
Ayudante Minero.....	9.200	55'29
Ayudante Oficios Varios.....	9.680	58'18
Ayudante Picador.....	9.020	54'21

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
V. Personal Técnico No Titulado.		
Maestro de Servicio o Taller.....	11.745	70'59
Jefe de Servicio, Taller o Explotación.....	12.665	76'12
Vigilante de 1ª.....	13.145	79'00
Vigilante de 2ª.....	11.375	68'37
Encargado de Servicios.....	13.370	80'36
Oficial Técnico Organización Servicios.....	9.315	55'98
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	9.345	56'16
Jefe de Equipo.....	12.425	74'68
Oficial Delineante.....	11.620	69'84
VI. Personal Obrero.		
Aserrador de Cinta.....	7.725	46'43
Aserrador de Cinta Circular o Disco.....	8.415	50'58
Ayudante Oficios Varios.....	8.225	49'43
Cabeceador de Madera.....	7.780	46'76
Caminero.....	9.480	56'98
Comportero Señalista.....	8.510	51'15
Compresorista.....	10.125	60'85
Fogonero Caldera Fija.....	7.815	46'97
Jefe de Equipo.....	13.375	80'39
Lampistero de 1ª.....	7.920	47'60
Lampistero de 2ª.....	8.060	48'44
Lavador de 1ª.....	8.425	50'64
Lavador de 2ª.....	7.450	44'78
Maquinista de Balanza o Plano.....	7.265	43'66
Maquinista de Pala Cargadora.....	9.215	55'38
Maquinista de Tracción o Grúa.....	9.685	58'21
Personal Limpieza.....	5.870	35'28
Oficial Mecánico y Electromecánico.....	11.470	68'94
Oficial de Oficio de 1ª.....	10.390	62'45
Oficial de Oficio de 2ª.....	10.510	63'17
Oficial de 1ª Oficios Varios.....	10.450	62'81
Oficial de 2ª Oficios Varios.....	9.325	56'04
Peón.....	6.760	40'63
Peón Especialista.....	7.325	44'02
Pesador Báscula.....	7.590	45'62
Pinche de 16 y 17 años.....	9.780	58'78

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
Barrenista.....	13.145	79'00
Bombero.....	10.590	63'65
Caballista.....	9.225	55'44
Caminero de 1ª.....	8.830	53'07
Caminero de 2ª.....	10.645	63'98
Oficial 1ª Electricista, Mecánico y Electromecánico.....	11.640	69'96
Oficial 2ª Mecánico y Electromecánico.....	10.810	64'97
Embarcador.....	9.405	56'53
Embarcador Señalista.....	9.330	56'07
Entibador de 1ª.....	11.590	69'66
Entibador de 2ª.....	12.145	72'99
Estemplero.....	13.145	79'00
Frenero o Enganchador.....	8.310	49'94
Fundidor Fortificador.....	13.095	78'70
Jefe de Equipo.....	12.160	73'08
Maquinista de Arranque.....	13.110	78'79
Maquinista de Balanza o Plano.....	10.110	60'76
Maquinista de Tracción y Extracción.....	9.185	55'20
Minero de 1ª.....	13.375	80'39
Minero de Explotación.....	8.295	49'85
Oficial 1ª Oficios Varios, Albañil de 1ª.....	12.385	74'44
Oficial 2ª Oficios Varios, Albañil de 2ª.....	11.305	67'94
Picador.....	13.375	80'39
Posteador.....	13.145	79'00
Soutrador Picador.....	11.115	66'80
Tubero de 1ª.....	9.470	56'92
Tubero de 2ª.....	9.495	57'07
EXTERIOR.		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe.....	13.375	80'39
Perito Industrial.....	11.150	67'01
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe.....	13.375	80'39
Ayudante Técnico, Facultativo Auxiliar.....	11.195	67'28
Asistente Técnico Sanitario.....	11.690	70'26
Asistente Social y Médico.....	10.015	60'19
Jefe de Servicio de Taller o Explotación.....	11.575	69'57

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2000, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA TERCERA (SUR)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
VII. Personal de Aglomerado.		
Molineró.....	7.700	46'28
Tomador de Muestras.....	8.235	49'49
VIII. Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente y Apoderado.....	13.375	80'39
Subdirector Administrativo.....	13.145	79'00
Jefe de Servicio Interno no Titulado.....	12.885	77'44
Jefe Administrativo de 1ª.....	12.465	74'92
Jefe Administrativo de 2ª.....	10.885	65'42
Jefe Sección Administrativa.....	13.375	80'39
Almacenero.....	7.620	45'80
Analista de Informática.....	10.755	64'64
Auxiliar Administrativo.....	7.955	47'81
Conductor Turismo.....	10.220	61'42
Conductor Omnibus, Camión 5 Tm. Carnet de 1ª.....	8.640	51'93
Dependiente de Economato.....	8.435	50'70
Guarda Jurado.....	8.085	48'59
Maquinista de Extracción.....	9.050	54'39
Oficial Administrativo de 1ª.....	9.585	57'61
Oficial Administrativo de 2ª.....	7.910	47'54
Operador de Informática.....	13.045	78'40
Ordenanza.....	13.375	80'39
Programador de Informática.....	12.320	74'04
Telefonista.....	11.165	67'10
Traductor.....	11.250	67'61
Diplomado en Ciencias.....	8.140	48'92

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado y No Titulado.		
Ingeniero Superior.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar.....	13.375	80'39
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
II. Personal Obrero.		
Artillero.....	12.400	74'53
Ayudante Minero.....	11.700	70'32
Barrenista.....	13.135	78'94
Electromecánico y Oficial Mecánico 1ª.....	11.825	71'07
Electromecánico y Oficial Mecánico 2ª.....	11.280	67'79
Embarcador Señalista.....	11.320	68'03
Maquinista de Tracción.....	12.055	72'45
Minero de 1ª.....	12.065	72'51
Picador.....	12.815	77'02
EXTERIOR		
III. Personal Técnico Titulado y No Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar.....	11.550	69'42
Ayudante Técnico Sanitario.....	12.910	77'59
Graduado Social.....	13.375	80'39
Maestro de Servicio o de Taller.....	13.375	80'39
Vigilante de 1ª.....	13.200	79'33
Vigilante de 2ª.....	12.295	73'89
Encargado de Servicio o de Taller.....	13.375	80'39
Oficial Técnico de Organización de Servicios.....	11.405	68'55
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios.....	10.540	63'35
Jefe de Servicio.....	12.410	74'59

BASES DIARIAS NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN, POR CONTINGENCIAS COMUNES, QUE SE ESTABLECEN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA SU APLICACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2000, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE)

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
IV. Personal Obrero.		
Artillero de 1ª	10.940	65'75
Artillero de 2ª	10.205	61'33
Aserrador de Sierra Circular y Disco	9.120	54'81
Caminero	9.250	55'59
Comportero Señalista	9.135	54'90
Jefe de Equipo	11.505	69'15
Lampistero de 1ª	9.400	56'50
Lampistero de 2ª	4.515	27'14
Lavador de 1ª	9.230	55'47
Lavador de 2ª	9.300	55'89
Maquinista de Planta	9.865	59'29
Oficial Electricista y Electromecánico de 1ª	11.040	66'35
Oficial Electricista y Electromecánico de 2ª	10.325	62'05
Oficial de 1ª	9.595	57'67
Oficial de 2ª	9.435	56'71
Operador de 1ª	11.200	67'31
Operador de 2ª	10.605	63'74
Peón	8.685	52'20
Peón Especialista	9.365	56'28
Pesador de Báscula	7.545	45'35
Palista	11.940	71'76
Práctico Servicio a Cielo Abierto	9.245	55'56
Maestro Operador	12.715	76'42
Operador Suplente 1ª	10.325	62'05
Operador Suplente 2ª	9.580	57'58
Aserrador de 1ª	9.060	54'45
V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares.		
Director Gerente	13.375	80'39
Jefe Negociado de 1ª	13.375	80'39
Jefe Negociado de 2ª	11.705	70'35
Oficial Administrativo de 1ª	11.370	68'34
Operador de Informática	10.630	63'89
Oficial Administrativo de 2ª	10.730	64'49
Auxiliar Administrativo	11.145	66'98
Analista	13.375	80'39
Guarda Jurado	8.965	53'88
Guarda Peón	12.635	75'94
Conductor de Omnibus y Camión	10.140	60'94
Conductor Turismo	11.470	68'94
Almacenero	8.965	53'88
Maquinista de Extracción	10.025	60'25

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
INTERIOR		
I. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe	13.375	80'39
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	13.375	80'39
Geólogo	13.375	80'39
II. Personal Técnico No Titulado.		
Vigilante de 1ª	13.375	80'39
Vigilante de 2ª	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización Servicios	13.375	80'39
Auxiliar Técnico Organización Servicios	13.375	80'39
Encargado de Servicios	13.375	80'39
Maestro de Servicios	13.375	80'39
Jefe de Servicios	13.375	80'39
III. Personal Obrero.		
Artillero	13.375	80'39
Ayudante Barrenista	13.375	80'39
Ayudante Minero	12.075	72'57
Ayudante de Picador	12.335	74'13
Auxiliar de Picador	13.375	80'39
Barrenista	13.375	80'39
Caminero de 1ª	13.375	80'39
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1ª	13.375	80'39
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2ª	13.375	80'39
Jefe de Equipo	12.095	72'69
Maquinista de Tracción y Extracción	10.655	64'04
Maquinista Tractor	13.375	80'39
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	13.375	80'39
Minero de 1ª	13.375	80'39

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
VI. Personal Obrero.		
Aprendiz Oficios Varios.....	4.470	26'87
Ayudante Oficios Varios.....	9.890	59'44
Guarda Peón.....	8.185	49'19
Jefe de Equipo.....	13.375	80'39
Lavador de 1ª.....	11.840	71'16
Personal de Limpieza.....	4.755	28'58
Oficial 1ª Maquinista Cielo Abierto.....	13.375	80'39
Oficial Oficio de 1ª.....	12.820	77'05
Oficial Oficio de 2ª.....	11.900	71'52
Oficial de 1ª de Oficios Varios.....	12.235	73'53
Oficial de 2ª de Oficios Varios.....	10.670	64'13
Electromecánico y Oficial Mecánico.....	11.460	68'88
Peón.....	7.875	47'33
Peón Especialista.....	10.085	60'61
Pesador de Báscula.....	11.625	69'87
Pinche de 16y 17 años.....	2.749	16'52
Maquinista de Tractor, Pala o Grúa.....	10.225	61,45
VII. Personal Administrativo, de Económato y de Servicios Auxiliares.		
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección.....	13.375	80'39
Jefe Administrativo de 1ª, Jefe Negociado 1ª.....	13.375	80'39
Jefe Administrativo de 2ª, Jefe Negociado 2ª.....	13.375	80'39
Oficial Administrativo de 1ª.....	12.805	76'96
Oficial Administrativo de 2ª.....	11.120	66'83
Auxiliar Administrativo y Aspirante.....	7.385	44'38
Operador de Control.....	7.470	44'90
Conductor de Turismo.....	10.300	61'90
Conductor de Camión.....	8.880	53'37
Conductor de Turismo y Camión 5 Tm.....	13.375	80'39
Almacenero y Mozo de Almacén.....	8.330	50'06
Almacenero Principal.....	11.550	69'42
Telefonista.....	6510	39'13
Enfermero.....	13.375	80'39
Conductor Enfermero.....	13.375	80'39
Auxiliar de Clínica.....	13.375	80'39

CATEGORÍA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACIÓN NORMALIZADAS 2000	
	PESETAS	EUROS
Oficial de Oficio de 1ª.....	13.375	80'39
Oficial de Oficio de 2ª.....	13.375	80'39
Oficial Electricista de 1ª.....	13.375	80'39
Oficial Electricista de 2ª.....	12.650	76'03
Peón.....	6.490	39'01
Peón Especialista.....	4.930	29'63
Picador.....	13.375	80'39
Vagonero.....	13.090	78'67
Oficial Sondista.....	13.375	80'39
Conductor Minador.....	13.375	80'39
EXTERIOR		
IV. Personal Técnico Titulado.		
Ingeniero Superior y Licenciado.....	13.375	80'39
Ingeniero Industrial.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe.....	13.375	80'39
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante.....	13.375	80'39
Médico de Empresa.....	10.575	63'56
Ayudante Técnico Sanitario.....	13.375	80'39
Jefe de Servicio o Taller.....	13.375	80'39
Encargado de Servicio.....	12.650	76'03
Vigilante de 1ª.....	13.375	80'39
Vigilante de 2ª.....	13.375	80'39
Oficial Técnico Organización Servicios.....	13.375	80'39
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	13.375	80'39
Delineante de 1ª.....	10.240	61'54
Químico.....	13.375	80'39
V. Personal Técnico No Titulado.		
Jefe Servicio o Taller.....	13.375	80'39
Maestro Servicio o Taller.....	13.275	80'39
Encargado Servicio.....	13.375	80'39
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	13.375	80'39
Auxiliar Topógrafo.....	13.375	80'39
Delineante Principal.....	13.375	80'39
Delineante Proyectista.....	13.375	80'39